



República Dominicana

Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social

“AÑO NACIONAL DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL PROFESOR JUAN BOSCH”

Dirección General De Salud Ambiental

Departamento Salud y Seguridad Ocupacional

Requisitos Mínimos para obtener Licencia Sanitaria para la Operación de Centros de Diversión Nocturnos.

A continuación un listado de los aspectos mínimos que van a ser tomados en cuenta, por el personal de inspección y que el establecimiento debe tener al momento de las mismas. (Reglamento 2332 SESPAS).

1. Haber obtenido el Permiso Sanitario por la autoridad sanitaria Local.
2. Haber obtenido el permiso del Cuerpo de Bomberos
3. Constar con agua potable (presencia de cloro residual). en todos los grifos del establecimiento y contar con el equipo necesario para comprobar el mismo
4. Contar con un sistema eficaz de limpieza de los vasos y platos que son reusable.
5. Poseer un control certificado de las fumigaciones y controles de vectores realizadas al establecimiento.
6. Poseer un control certificado de las limpiezas de los filtros de aire del establecimiento.
7. Poseer un control adecuado de los humos provenientes de los cigarrillos y tabacos.
8. Mantener el local por debajo del límite de capacidad de personas posibles.
9. Tener los empleados debidamente uniformado e identificados.
10. Tener un control medico del personal que maneja alimentos y/o bebidas que incluya:
 - Coprológico
 - VDRL
 - Coprocultivo
 - Radiografía de Tórax o Basiloscoopia
11. Señalización visible para todo el público asistente, de todas las salidas, extintores, baños y cualquier pendiente o escalón.
12. Manejo correcto de los residuos generados por el local.
13. Buena condiciones de higienes y organización en todas las áreas especialmente en Baños y áreas de servicios interna.
14. Permiso Comercial o industrial (ONAPI).

El fallo al cumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos, descalificara al establecimiento, para la obtención de la licencia sanitaria.